



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JUAN PABLO II**

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según resolución N° 4212 del 19 de septiembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial y Académica



*Volando con calidad
hacia la
excelencia!*

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
Resolución 2634 (Abril 30 de 2019) por medio del cual modifica la Resolución 6891
(Diciembre 11 del 2018) Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio
de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales
mensuales vigentes**

Entre los suscritos a saber: **Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.264.050, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, con NIT 900.000.512**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791y de conformidad con la Resolución 2634 (Abril 30 de 2019) por medio del cual modifica la Resolución 6891 (Diciembre 11 del 2018)" Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos y el decreto 4791 del 2008, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en al artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **NUCLEO SOFTWARE LTDA**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el inciso 2º del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución

Calle 47 - N°. 40-03 Barrio Juan Pablo Teléfono 2879949

Dane: 176520003054 Código ICFES: 118414

NIT. 900000512-4 Palmira- Valle

E-mail. iejpabloll@sempalmira.gov.co

Pagina Web : www.juanpablosegundo.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JUAN PABLO II**

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según resolución N° 4212 del 19 de septiembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial y Académica



*Volando con calidad
hacia la
excelencia!*

de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión." El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del fondo de servicios educativos presupuestario, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas que garanticen una adecuada administración.

2.- Objeto a contratar:

RENOVACION PROGRAMA DE NOTAS LIENCIA DE USO DE CIUDAD EDUCATIVA

3. Presupuesto para la contratación:

DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.699.614) IVA INCLUIDO. pagados así:

Pago contra entrega del servicio, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.

4. Tiempo ejecución: UN MES

5.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia ubicada en la CALLE 47 N°40-03 en Palmira Barrio Juan Pablo II y la página <https://juanpablosegundo.edu.co/>

Dado en Palmira Valle a los 12 días del mes de mayo del 2020.

Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES
Rector

Calle 47 - N°. 40-03 Barrio Juan Pablo Teléfono 2879949
Dane: 176520003054 Código ICFES: 118414
NIT. 900000512-4 Palmira- Valle
E-mail. iejpabloll@sempalmira.gov.co
Pagina Web : www.juanpablosegundo.edu.co